



SUMARIO

	<i>Página</i>	<i>Página</i>
Temas 13 y 23 del programa:		
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria		
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:		
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;		
b) Informe del Secretario General		
Informe de la Cuarta Comisión	1	mo para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
Tema 69 del programa:		
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:		
a) Informe del Secretario General;		
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
Informe de la Cuarta Comisión	1	Informe de la Cuarta Comisión
Tema 70 del programa:		
Cuestión de Namibia:		
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;		
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;		
c) Informe del Secretario General, preparado en conformidad con la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General;		
d) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Secretario General		
Informe de la Cuarta Comisión	2	Temas 74 y 12 del programa:
Tema 71 del programa:		
Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa:		
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;		
b) Informe del Secretario General		
Informe de la Cuarta Comisión	2	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:
Tema 72 del programa:		
Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
Informe de la Cuarta Comisión	2	a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
Tema 73 del programa:		
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así co-		
		b) Informes del Secretario General
		Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XXVI)
		Informe de la Cuarta Comisión
		Tema 75 del programa:
		Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional: informe del Secretario General
		Informe de la Cuarta Comisión
		Tema 76 del programa:
		Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General
		Informe de la Cuarta Comisión

2 **Presidente: Sr. Leopoldo BENITES**
(Ecuador).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Jackson (Guyana),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

TEMAS 13 Y 23 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:
a) **Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;**
b) **Informe del Secretario General**

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9416)

TEMA 69 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9418)

TEMA 70 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Informe del Secretario General, preparado en conformidad con la resolución 3031 (XXVII) de la Asamblea General;
- d) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (9419)

TEMA 71 DEL PROGRAMA

Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9338)

TEMA 72 DEL PROGRAMA

Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9339)

TEMA 73 DEL PROGRAMA

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional: in-

forme del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (9424)

TEMAS 74 Y 12 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informes del Secretario General

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XXVI)

INFORME DE LA CUARTA COMISION (9421)

TEMA 75 DEL PROGRAMA

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África meridional: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9422)

TEMA 76 DEL PROGRAMA

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/9423)

1. Sr. GARVALOV (Bulgaria), Relator de la Cuarta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a consideración de la Asamblea General nueve informes de la Cuarta Comisión. Dichos informes se refieren a los temas 13 y 23, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 12, 75 y 76 y serán presentados en ese orden numérico.

2. El primer informe, contenido en el documento A/9416, se refiere al informe del Consejo de Administración Fiduciaria, correspondiente al tema 13 del programa, y al capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Papua Nueva Guinea, correspondiente al tema 23 del programa. El proyecto de resolución que la Cuarta Comisión recomienda para su aprobación a la Asamblea General figura en el párrafo 11 del informe. Como saben los Miembros, este proyecto de resolución recibió apoyo unánime de los representantes en la Cuarta Comisión y fue adoptado sin votación. La Comisión reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Papua Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia y acogió con

agrado el reciente logro del gobierno propio por el Territorio como un paso importante en el camino hacia la independencia. Los Miembros también acordaron que la Potencia administradora y el Gobierno de Papua Nueva Guinea debieran celebrar consultas sobre la fecha de la independencia, señalando a este respecto las opiniones de ambos Gobiernos en el sentido de que la Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea sea considerada como representativa de los deseos del pueblo de Papua Nueva Guinea. Además, los Miembros destacaron la necesidad imperativa de que se preserve la unidad de Papua Nueva Guinea y apoyaron la política de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea tendiente a desalentar los movimientos separatistas y a fomentar la unidad nacional. La Comisión también tomó nota de la continua buena disposición de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea a recibir una misión visitadora de las Naciones Unidas.

3. El segundo informe, contenido en el documento A/9418, se refiere al tema 69 del programa. El proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 de dicho informe muestra que la Cuarta Comisión deploró vivamente que, a pesar de las reiteradas recomendaciones, algunas Potencias administradoras hayan dejado de transmitir la información referida, hayan omitido hacerlo, o lo hayan hecho demasiado tarde. La Cuarta Comisión condenó enérgicamente al Gobierno de Portugal por su constante negativa a reconocer la condición colonial de los territorios bajo su dominación, con absoluto desdén por las pertinentes resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. La Comisión recomienda a la Asamblea General que reafirme que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud de gobierno propio, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información con respecto a este territorio.

4. El tercer informe, contenido en el documento A/9419, se refiere a la cuestión de Namibia, que la Cuarta Comisión consideró dentro del tema 70 del programa. Como saben los Miembros, la Comisión se benefició en la consideración de esta cuestión con información directa sobre la situación en Namibia de parte de representantes de la South West Africa People's Organization [SWAPO], a los que invitó a participar en los debates correspondientes, de acuerdo con la pertinente decisión de la Asamblea General. Teniendo en cuenta la información así recibida y las correspondientes recomendaciones del Comité Especial, la Cuarta Comisión aprobó dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 16 del informe.

5. El proyecto de resolución I se refiere a la cuestión de Namibia en su totalidad. Durante el examen del tema por la Comisión, la mayoría de los Miembros deploró firmemente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en un esfuerzo por destruir la unidad nacional y la integridad del Territorio. También preocupó a los Miembros el hecho de que, pese a las decisiones de las Naciones Unidas y a la opi-

nión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, ciertos Estados continúan teniendo relaciones con Sudáfrica en nombre o con relación a Namibia, lo cual tiene el efecto de apoyar a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas. La Cuarta Comisión reafirmó que el Territorio y el pueblo de Namibia son la responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse al pueblo de Namibia obtener su autodeterminación e independencia en una Namibia unida. Al mismo tiempo, la mayoría de los Miembros tomó nota con satisfacción de la oposición del pueblo de Namibia a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y, en particular, del progreso en su lucha por su liberación nacional.

6. A la luz de tales consideraciones, la inmensa mayoría de los Miembros mantuvo que la Asamblea General debería reafirmar el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la autodeterminación e independencia y la legitimidad de su lucha, por todos los medios, contra la ocupación ilegal de su país por Sudáfrica. La Asamblea General también debe reconocer que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la SWAPO, es el representante auténtico del pueblo de Namibia y debe apoyar sus esfuerzos por consolidar la unidad nacional. La Asamblea General debe condenar firmemente a Sudáfrica por su negativa persistente a cumplir las importantes decisiones de las Naciones Unidas, por la imposición de su política de *apartheid* y por tratar de destruir la unidad del pueblo y la integridad territorial de su tierra. La Asamblea General debe exigir que Sudáfrica retire inmediatamente todas sus fuerzas militares y policiales, así como su administración de Namibia, a fin de permitir al pueblo de Namibia que alcance su libertad e independencia.

7. Además, teniendo en cuenta la negativa de Sudáfrica de negociar de buena fe el traspaso del poder a Namibia, la mayoría de los Miembros estimó que la Asamblea General debía pronunciarse a favor de la terminación de los contactos entre el Secretario General y el Gobierno de Sudáfrica, pues van en perjuicio de los intereses del pueblo namibiano. La Asamblea General debe invitar también al Secretario General a que considere la posibilidad de adoptar medidas especiales, en conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para que ponga fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

8. Teniendo en cuenta el apoyo recibido por el Gobierno de Sudáfrica, por parte de ciertos Estados, que le permite continuar su política represiva en el Territorio, muchas delegaciones estimaron que la Asamblea General debía, entre otras cosas, pedir a todos los Estados que respeten estrictamente todas las decisiones de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Los Miembros consideraron, asimismo, que se pida a todos los Estados y organizaciones especializadas, que presten al pueblo de Namibia toda la asistencia moral y material que necesita para continuar su lucha por la libertad y la independencia y que elaboren programas concretos de asistencia a Namibia, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana [OUA]. En lo que se refiere a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la resolución propuesta por la Cuarta Comisión

pedirá a la Asamblea General que se apruebe el informe del Consejo, incluido su programa de trabajo propuesto para 1974, y la adopción de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de tal programa.

9. El proyecto de resolución II se refiere al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Al aprobar este proyecto de resolución, la Asamblea General, para asegurar el funcionamiento del Fondo, autoriza una asignación de 100.000 dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y autorizará asimismo al Secretario General y al Consejo para Namibia a que sigan exhortando a los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo. Además, la Asamblea General designaría al Consejo para Namibia como fideicomisario del Fondo y autorizaría al Consejo a preparar pautas para la utilización del Fondo, en consulta con el Secretario General.

10. El cuarto informe [A/9338], se refiere a la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, que la Comisión examinó en el marco del tema 71 del programa. Los Miembros saben que la Comisión, durante su examen del tema, invitó a los representantes del movimiento de liberación interesados a que participasen como observadores en los debates relacionados con sus respectivos territorios. Sobre la base de su testimonio y a la luz de las recomendaciones propuestas por el Comité Especial, se presentan a la atención de la Asamblea General dos proyectos de resolución en el párrafo 17 del informe de la Comisión.

11. El proyecto de resolución I se refiere, sobre todo, a los principios básicos y objetivos que requiere la aplicación plena e incondicional, si se quiere poner fin a la situación deplorable que existe actualmente en los territorios bajo la dominación colonial portuguesa. Fue la opinión ponderada de la Comisión que la Asamblea General debía reafirmar el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique y otros territorios bajo dominación portuguesa, a la autodeterminación y la independencia, y la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su disposición, para lograr ese derecho. A este respecto, la Asamblea debe reafirmar que los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados son los auténticos representantes de las aspiraciones de los pueblos de dichos territorios, y debería recomendar que, hasta tanto esos territorios alcancen la independencia, todos los gobiernos, los organismos especializados y demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, cuando se ocupen de cuestiones relativas a los territorios, se aseguren que todos estén representados en la proporción adecuada y en consulta con la OUA.

12. Tal como se refleja en el proyecto de resolución, la mayoría de los Miembros consideró, asimismo, que la Asamblea General debía condenar en los términos más enérgicos posibles la persistente negativa de Portugal a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, la intensificación de la represión armada, por parte de Portugal, de los pueblos bajo su dominio, incluso la matanza brutal de aldeanos, la destrucción masiva de aldeas y propiedades, etc. La Asamblea General debe exigir al Gobierno de Portugal que ponga fin inmediato a sus guerras coloniales y a to-

do acto de represión contra los pueblos de Angola y Mozambique y que retire sus fuerzas militares y de otra índole de esos territorios. A este respecto, muchos Miembros consideraron que todos los gobiernos, especialmente aquellos que son miembros de la organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y siguen prestando ayuda a Portugal, deben retirar tal asistencia y deben poner fin a todas las actividades que ayudan a Portugal a explotar a los pueblos bajo su dominación colonial.

13. Los Miembros consideraron, asimismo, que todos los gobiernos y órganos interesados deben prestar a los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa, y especial a las poblaciones de las zonas liberadas de esos territorios, toda la ayuda que necesiten para proseguir su lucha en pro del logro de sus derechos inalienables a la libertad y a la independencia.

14. Por último, teniendo en cuenta la explosiva situación que resulta de la política que aplica Portugal a los territorios bajo su dominación y de sus constantes provocaciones contra los Estados africanos vecinos independientes, la Asamblea General, al aprobar este proyecto de resolución señalaría a la atención del Consejo de Seguridad la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para lograr la rápida y plena aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas por parte de Portugal.

15. El proyecto de resolución II se refiere a las matanzas que, se informó, ocurrieron recientemente en Mozambique. Por esta resolución la Asamblea General crearía una comisión investigadora de cinco miembros sobre las atrocidades comunicadas, que debe informar acerca de sus conclusiones a la Asamblea, lo más pronto posible.

16. El quinto informe [A/9339], se refiere a la cuestión de Rhodesia del Sur, que la Comisión examinó bajo el tema 72 del programa. Aquí también, la Comisión aprovechó la información valiosa presentada por los representantes de los movimientos de liberación del Territorio, a quienes se invitó a participar en los debates en el carácter de observadores. Sobre la base de esa información, y a la luz de las recomendaciones pertinentes del Comité Especial, la Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 15 del informe.

17. Al aprobar el proyecto de resolución I, que se refiere a la cuestión general de Rhodesia del Sur, la Asamblea General, ante todo, reafirmaría el principio básico de que no debe haber independencia antes de que se establezca el gobierno de la mayoría en Zimbabwe, y de que todo arreglo relativo al futuro del Territorio debe elaborarse con la plena participación de los dirigentes políticos genuinos y de los representantes de los movimientos de liberación nacional, que son los únicos y auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe y deben contar con el apoyo libre y pleno del pueblo. Durante el examen del tema la inmensa mayoría de los Miembros estimó que el Reino Unido, como Potencia administradora, debía tomar medidas eficaces para dar término al régimen de la minoría ilegal racista, y que no debía conceder al régimen

ilegal ninguno de los poderes y atributos de la soberanía.

18. La Asamblea General debe pedir a la Potencia administradora que asegure la independencia del Territorio mediante un sistema democrático de gobierno, que responda a las verdaderas aspiraciones de la mayoría de la población. A tal fin, la mayoría de los Miembros consideraron que la Asamblea General debe solicitar al Reino Unido que convoque cuanto antes una conferencia constitucional nacional donde los representantes políticos auténticos del pueblo zimbabwense, incluidos los movimientos de liberación nacional, puedan elaborar un acuerdo sobre el futuro del Territorio, que sería sometido luego a la aprobación del pueblo, y que cree las condiciones necesarias para el libre y pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia.

19. El proyecto de resolución también contiene una petición al Gobierno de la Potencia administradora para que asegure al pueblo africano de Zimbabwense, tanto dentro como fuera del Territorio, el pleno goce de sus derechos fundamentales, y para que coopere con el Comité Especial sobre la aplicación de la Declaración en el cumplimiento del mandato que le fuera confiado por la Asamblea General. Otras importantes consideraciones también quedan debidamente reflejadas en el proyecto de resolución.

20. El proyecto de resolución II, trata concretamente de la cuestión de las sanciones contra el régimen minoritario ilegal. En este contexto, la Cuarta Comisión condenó el hecho de que el Gobierno del Reino Unido no haya adoptado medidas eficaces, de acuerdo con las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, para poner fin al régimen ilegal; y pidió a dicho Gobierno que lo haga sin demora. En el mismo sentido, la mayoría de los Miembros condenaron firmemente la política de los gobiernos, especialmente los de Portugal y Sudáfrica, que siguen colaborando con el régimen minoritario racista, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y contrariamente a sus obligaciones de conformidad con la Carta. La mayoría de los Miembros estimaron, por lo tanto, que la Asamblea General debía condenar todas las violaciones y la falta de aplicación estricta, por parte de algunos Estados, de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad. La Asamblea debe condenar la importación continua por el Gobierno de los Estados Unidos de cromo y níquel de Zimbabwense, y debe pedir a ese Gobierno que cumpla fielmente y sin ninguna excepción las disposiciones de las resoluciones mencionadas. Además, en vista del deterioro continuo de la situación en el Territorio, la Asamblea General debe señalar a la atención del Consejo de Seguridad la urgente necesidad de ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal, incluyendo todas las medidas contempladas en el Artículo 41 de la Carta y considerando la imposición de sanciones contra Portugal y Sudáfrica. El proyecto de resolución contiene una serie de recomendaciones concretas que la Cuarta Comisión juzga necesario presentar a la atención de la Asamblea.

21. El sexto informe [A/9424], se refiere a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro ti-

po, que obstaculizan la aplicación de la Declaración en todos los territorios coloniales, y que la Cuarta Comisión examinó en el marco del tema 73 del programa. Durante el examen de este tema, muchos Miembros reiteraron sus convicciones de que cualquier actividad económica o de otro tipo que impida la aplicación de la Declaración y obstruya los esfuerzos dirigidos a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional y en otros territorios coloniales, viola los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de los pueblos involucrados y es, por lo tanto, incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esos Miembros también reafirmaron que las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo que operan en los territorios coloniales —especialmente en el África meridional— constituyen un obstáculo importante para la independencia política y el aprovechamiento de los recursos naturales de dichos territorios por sus habitantes indígenas. Por consiguiente, declararon que toda Potencia administradora, al privar a los pueblos coloniales del ejercicio de su derecho, o al subordinarlos a los intereses extranjeros económicos y financieros, viola las obligaciones que ha contraído de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Consecuentemente, la Cuarta Comisión condenó la política de las Potencias coloniales y de otros Estados que siguen apoyando a los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, embarcados en la explotación de los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, y destacó la necesidad de que todos los Estados adopten medidas eficaces para poner fin a la provisión de fondos y a otras formas de asistencia, incluso equipos y suministros militares, a los regímenes coloniales que utilizan tal ayuda para la represión de los pueblos de dichos territorios y de los movimientos de liberación nacional. Estas y otras consideraciones han quedado debidamente reflejadas en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 del informe.

22. El séptimo informe [A/9421] se refiere a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, que la Comisión examinó bajo el tema 74 del programa. Durante el examen de este tema los Miembros observaron que algunas de las organizaciones comprendidas realizaron serios esfuerzos para colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En especial, tomaron nota con satisfacción de la reciente decisión de algunas organizaciones, de reconocer el carácter de observadores a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del África. Por otra parte, muchos Miembros expresaron su profunda preocupación por el hecho de que varias organizaciones no prestaron plena cooperación a las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta al suministro de asistencia a los movimientos de liberación nacional y a la suspensión de todo apoyo a los regímenes racistas y minoritarios del África meridional.

23. Teniendo en cuenta estas consideraciones, esos Miembros consideraron que la Asamblea General debe reafirmar que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos colo-

niales para lograr la libertad y la independencia entraña, como corolario, la prestación por el sistema de las Naciones Unidas de toda la ayuda necesaria, moral y material a los pueblos de los territorios coloniales, especialmente a las poblaciones de las zonas liberadas de dichos territorios y a sus movimientos de liberación nacional. También se consideró necesario que la Asamblea General inste nuevamente a los organismos especializados y a otras organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas a que retiren toda asistencia a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, así como al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y suspendan toda clase de ayuda hasta que renuncien a su política de discriminación racial y opresión colonial. Igualmente, se les insta a abstenerse de adoptar ninguna medida que pueda implicar un reconocimiento de la legitimidad de la dominación colonial y extranjera de esos regímenes en los territorios comprendidos.

24. A este respecto, varios Miembros consideraron que se debía solicitar a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas que asegurasen, en consulta con la OUA y el Comité Especial, que los pueblos de los territorios ocupados en Africa estén representados por sus movimientos nacionales de liberación, en una calidad apropiada, cuando se examinen los asuntos relacionados con esos territorios. Estas y otras consideraciones importantes se reflejan en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 13 del informe.

25. El octavo informe [A/9422] se refiere al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional, que la Cuarta Comisión examinó conforme al tema 75 del programa. Al aprobarse el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del informe, la Asamblea General, entre otras cosas, expresaría su reconocimiento a todos los que han efectuado contribuciones voluntarias al Programa y, al mismo tiempo, reconocería que se necesitan fondos adicionales si se quiere que continúe funcionando y ampliándose. Por consiguiente, la Asamblea haría un llamamiento a todos los Estados, organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas al Programa. Como una medida de transacción, la Asamblea podría disponer que se acuerde la cantidad de 100.000 dólares del presupuesto regular para asegurar la continuidad del Programa hasta tanto se reciban suficientes contribuciones voluntarias.

26. El noveno y último informe [A/9423] se refiere a las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los territorios de los habitantes no autónomos, que la Comisión examinó de acuerdo con el tema 76 del programa. Como saben los Miembros, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 del informe fue adoptado sin objeciones. Al aprobar esta resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, expresaría su aprecio a aquellos Estados Miembros que han concedido becas a los habitantes de los territorios no autónomos e invitaría a todos los Estados a que continúen realizando esfuerzos generosos en el otorgamiento de becas de estudio a los habitantes de esos territorios. En conclusión, la Asamblea pediría a las Potencias administradoras interesadas que intensifiquen la difusión amplia y constante, en los territorios

bajo su administración, de información sobre ofertas hechas por los Estados y que realicen todo lo necesario para permitir que los estudiantes puedan aprovechar esas ofertas.

27. En nombre de la Cuarta Comisión recomiendo estos informes a la seria atención de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como es del conocimiento de los representantes, los temas sometidos a la consideración de la Asamblea General han sido largamente debatidos en la Comisión. Por lo tanto, me tomo la libertad de solicitar la cooperación de los Miembros de la Asamblea General para pedirles que sus intervenciones sean tan breves como sea posible y que se limiten, como se ha decidido, a las explicaciones de voto.

29. La Asamblea General, en primer lugar, considerará el informe de la Cuarta Comisión sobre los temas 13 y 23 del programa [A/9416].

30. Tiene la palabra el representante de Cuba para una cuestión de orden.

31. Sr. ALARCON (Cuba): Lamento interrumpir al Sr. Presidente en esta fase de la deliberación de la Asamblea, pero juraría que mi delegación entró a esta sala a las 15 horas en punto y solicitó la palabra para plantear una cuestión de orden antes que el Relator presentase los temas de la Cuarta Comisión, que en este momento tiene ante sí la Asamblea.

32. Habíamos solicitado la palabra ya que la cuestión de orden que queremos presentar se refiere más bien a la organización de los trabajos de la Asamblea que a las recomendaciones específicas de la Cuarta Comisión que debe examinar esta sesión plenaria.

33. Desearíamos por su intermedio, Sr. Presidente, aclarar con la Secretaría algunos aspectos del desarrollo de nuestros trabajos, que nos parece que no conducen al mejor desarrollo de esta sesión.

34. Si no estamos equivocamos, el 22 noviembre [2176.ª sesión], es decir, hace 20 días, la Asamblea concluyó el examen de un problema colonial de capital importancia, que es el tema 23: el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

35. Desde entonces, no hemos tenido noticias, por lo menos fidedignas, acerca del destino final de ese tema y de los diversos proyectos de resolución que la Asamblea tuvo ante sí desde hace aproximadamente más de un mes. Sin embargo, en distintas ocasiones, la Presidencia y la Secretaría han hecho algunos anuncios que parecían indicar que dicho tema sería tratado en sesión plenaria, en algunas oportunidades ya decursadas.

36. Ayer mismo, en el curso de la tarde, la Secretaría distribuyó una adición al N.º 5827 del *Diario de las Naciones Unidas*, en la cual se indicaba que este importante tema sería examinado en la sesión plenaria de hoy.

Esta mañana, al llegar a la sesión plenaria, nos encontramos con otro *Diario* (N.º 5828), del cual habían desaparecido sorpresivamente ese tema y otro más, que ayer aparecía con el N.º 2 de nuestro programa también relativo al tema 23.

37. Por una parte, no nos parece que este sistema un tanto sorpresivo de organizar los trabajos de las sesiones plenarias sea el más apropiado para que la Asamblea examine con seriedad y con rigor los diferentes temas que tiene en su programa. Además, no plantearíamos esta cuestión de orden si no se tratase, como en el caso del tema 23, de un asunto al que la inmensa mayoría de las delegaciones Miembros han otorgado siempre una gran importancia.

38. Es sabido que sólo un pequeño número de delegaciones, aquellas que representan los remanentes del colonialismo en el mundo de hoy nunca han favorecido las resoluciones que anualmente aprobamos bajo el amparo del tema 23 y nos preocupa que la Asamblea se fuese a dejar influir o fuese influida, sin quererlo, por los intereses de un puñado de Potencias cuyo número puede contarse con los dedos de una mano.

39. Por esta razón, antes que el Relator introdujera los temas que ahora se nos dice que van a ser examinados en la tarde de hoy, mi delegación quería averiguar por intermedio de la Secretaría cuál era la situación con relación a los distintos temas coloniales que ayer en la tarde se decía que serían examinados hoy.

40. Como nos quedan apenas unos pocos días para la conclusión del actual período de sesiones, nos parece que no deben quedar al arbitrio de ningún funcionario el manejo y la organización de las decisiones de esta Asamblea, sin que los representantes de los Estados Miembros y esta Asamblea soberana sepan al menos cuáles son los planes que para ella se preparan fuera de esta sala.

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer lugar, deseo señalar que lamento la confusión producida en relación con la petición del representante de Cuba de que se le concediese la palabra para una cuestión de orden. Respecto de las cuestiones de fondo que ha planteado, la Secretaría me informa que, debido al volumen del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 23 del programa —referido a determinados territorios—, no fue posible disponer del mismo a tiempo para la sesión de esta tarde. En cuanto al proyecto de resolución sobre el tema 23 del programa, acerca de la cuestión de la descolonización en general, que se asignó directamente a sesiones plenarias, se me informó que la demora tiene origen en las consecuencias financieras que de allí se derivan, lo que requiere la consideración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión. Entiendo que mañana se dispondrá del informe de la Cuarta Comisión, de modo que la Asamblea General se encontrará en condiciones de considerarlo el viernes. Lo mismo se aplica a la votación de los proyectos de resolución relativos a la descolonización en general. Espero que el representante de Cuba considere satisfactoria esta explicación.

42. El proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión figura en el párrafo 11 de su informe [A/9416]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba dicho proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3109 (XXVIII)].

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Para explicar su voto tiene la palabra el representante de Australia.

44. Sr. A. D. CAMPBELL (Australia) (*interpretación del inglés*): Como ocurrió en la Cuarta Comisión, la unanimidad que las Naciones Unidas pusieron de manifiesto una vez más en relación con Papua Nueva Guinea ha resultado sumamente satisfactoria para mi delegación. Deseo reiterar el agradecimiento que, en nombre de los Gobiernos y pueblos de Australia y Papua Nueva Guinea, formulara en esa Comisión el Ministro de Educación de Papua Nueva Guinea, Sr. Olewale, quien es Asesor Especial de la delegación australiana.

45. Resulta especialmente alentador que de este modo se avance hacia el logro del gobierno propio en Papua Nueva Guinea y que ello permita tomar nuevo impulso para adoptar las restantes medidas a favor de la independencia. Observamos también —y deseamos manifestar nuestro agradecimiento en tal sentido— las numerosas declaraciones formuladas por los diversos grupos geográficos, en las que se elogia tanto a Australia como a Papua Nueva Guinea por lo que ambos países lograron en conjunto hasta el momento. Ello no es sólo reflejo de la cooperación existente entre la Potencia administradora y el territorio colonial, sino también un ejemplo de la colaboración que es posible y necesaria entre aquéllos y las Naciones Unidas si pretendemos obtener nuevos y mayores beneficios del actual sistema de descolonización de esta Organización.

46. Haciendo uso de la palabra ante la Asamblea General en una oportunidad anterior, mi delegación señaló que, si bien reconocemos que por el momento no se podría aplicar el mismo criterio a todas las Potencias administradoras, con todo creemos que aquellos que en las Naciones Unidas asumen una responsabilidad particular por la labor de descolonización deben procurar, por todos los medios posibles, fomentar la cooperación de las Potencias administradoras.

47. Apenas ayer, el Embajador de Arabia Saudita hizo ante el Consejo de Seguridad una clara distinción entre el cumplimiento de las obligaciones de Australia en Papua Nueva Guinea y la desafortunada irresponsabilidad puesta en evidencia por Sudáfrica, que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en Namibia. Sin embargo, existen otras regiones y otras Potencias administradoras cuya cooperación no podemos descartar y cuya actuación anterior e intenciones futuras difieren considerablemente. Tal vez exista una insuficiente discriminación en la forma en que aplicamos nuestros criterios a las restantes Potencias administradoras. Por ejemplo, ya que mi delegación no se propone hacer uso de la palabra otra vez esta tarde —por supuesto, mantenemos nuestro voto afirmativo sobre los proyectos de

resolución pertinentes—, deseo recordar ahora brevemente que en la Cuarta Comisión señalamos que nuestros votos respecto de Rhodesia del Sur no se dirigen en contra de la forma en que el Reino Unido encara el problema, sino en contra del régimen de Salisbury. Deseo reafirmar que nuestro voto en esta materia no debe interpretarse como una condena del Gobierno del Reino Unido, que ha realizado considerables esfuerzos para lograr un arreglo pacífico. Si expresamos nuevamente nuestra enérgica e inequívoca condena del régimen de Smith.

48. En resumen, consideramos que debemos aprovechar las perspectivas de cooperación que en algunos casos presentan las Potencias administradoras. En tales circunstancias, no creemos que la cooperación y la condena puedan ir juntas.

49. Deseo concluir reiterando nuestro agradecimiento por la cooperación recíproca que Australia recibe de las Naciones Unidas en la descolonización de Papua Nueva Guinea.

50. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 69 del programa [A/9418]. La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución que la Cuarta Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Brasil, Costa Rica, Francia, Guatemala, Malawi, Paraguay, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Por 114 votos contra 2 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3110 (XXVIII)]¹.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Guatemala ha pedido la palabra para explicar su voto.

52. Sr. ORANTES LUNA (Guatemala): Acaba de someterse a votación en la Asamblea General el proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/9418]. Mi delegación se ha abstenido en la votación por aparecer en los documentos A/9023/Add.7 y A/9239 información presentada por el Reino Unido sobre Belice, que es una parte integrante del territorio de Guatemala ocupada por Gran Bretaña.

53. Al formular las reservas de los derechos de Guatemala sobre el territorio de Belice, mi delegación expresa la confianza de mi Gobierno de llegar a una solución satisfactoria de esta controversia anglo-guatemalteca por medios pacíficos, en forma que satisfaga los derechos de mi país sin perder de vista los intereses de los habitantes del territorio, que es parte integrante de la República de Guatemala.

54. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de pasar al próximo tema, desearía anunciar que se ha pedido votación registrada sobre todos los proyectos de resolución subsiguientes que se han de examinar esta tarde.

55. La Asamblea General examinará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 70 del programa, [A/9419].

56. Para explicación de voto antes de la votación tiene la palabra el representante de Dinamarca.

57. Sr. THUNE ANDERSEN (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de las delegaciones de Finlandia, Noruega, Suecia y Dinamarca. Las cuatro delegaciones se abstuvieron de votar en la Cuarta Comisión sobre el proyecto de resolución I que figura en el párrafo 16 del documento A/9419. Procedimos así en primer lugar porque consideramos que la cuestión que se trata en el párrafo 7 de la parte dispositiva era de la competencia del Consejo de Seguridad. Después de la aprobación de ayer de la resolución 342 (1973) del Consejo de Seguridad, esta objeción ya no es válida. Por consiguiente, las cuatro delegaciones nórdicas pueden votar ahora a favor del proyecto de resolución en su conjunto, aunque, como mencionamos en nuestra explicación de voto en la Cuarta Comisión, el texto contiene también algunos otros elementos que no podemos apoyar. Al explicar nuestro voto deseamos aprovechar la oportunidad para expresar nuestro aprecio por los esfuerzos personales del Secretario General tendientes a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia pueda ejercer libremente, y teniendo plenamente en cuenta el principio de igualdad humana, su de-

¹ La delegación de Níger informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

recho a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a la votación. Los dos proyectos de resolución recomendados por la Cuarta Comisión figuran en el párrafo 16 del documento A/9419.

59. El proyecto de resolución I se titula «Cuestión de Namibia». El informe de la Quinta Comisión, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución I, figura en el párrafo 11 del documento A/9440. Someto ahora a votación el proyecto de resolución I.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, El Salvador, Francia, Alemania (República Federal de), Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nicaragua, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Por 107 votos contra 2 y 17 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3111 (XXVIII)].

60. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II trata del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El informe de la Quinta Comisión, sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución II, figura en el párrafo 12 del documento A/9440.

61. Tiene la palabra el Relator de la Quinta Comisión, Sr. Garrido, de Filipinas, para anunciar una corrección en el informe.

62. Sr. GARRIDO (Filipinas), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Quinta Comisión [A/9440] sobre las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución I y II recomendados por la Cuarta Comisión y que figuran en el párrafo 16 del documento A/9419.

63. Desearía indicar una corrección en el párrafo del informe que comienza con las palabras «Un representante indicó». Ese párrafo debe leerse como sigue:

« Un representante indicó, y la Comisión convino en ello, que esperaba que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tuviese cierto grado de flexibilidad en la administración de este crédito entre sus diferentes actividades, descritas en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General (A/C.5/1582).»

64. Las decisiones de la Quinta Comisión figuran en los párrafos 11 y 12 del informe, en los que se expone la necesidad de un crédito adicional de 65.000 dólares para el proyecto de resolución I y de 100.000 dólares para el proyecto de resolución II.

65. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Llegamos ahora al proyecto de resolución II. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Por 124 votos contra 2 queda aprobado el proyecto de la resolución II [resolución 3112 (XXVIII)].

66. El PRESIDENTE: Ahora invito a los miembros a que presten su atención hacia el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 71 del programa [A/9338].

67. Tiene la palabra el representante de Chile para explicar su voto antes de la votación.

68. Sr. BAZAN (Chile): La delegación de Chile se abstuvo en la Cuarta Comisión al votarse este proyecto que ahora es el proyecto de resolución I porque su párrafo 3 de la parte dispositiva está en pugna con el texto del que ahora es el proyecto de resolución II.

69. El párrafo 3 del proyecto de resolución I declara como probada una cuestión que en el proyecto de resolución II se reconoce que está todavía por probarse. No hay entre los dos textos la coherencia que debiera existir entre las resoluciones de la Asamblea General, pues el que estamos considerando prejuzga hechos que el otro —el que veremos enseguida— cree necesario someter a una Comisión investigadora.

70. Nuestro voto no será ahora la abstención. Votaremos esta vez en favor del proyecto de resolución I de que nos ocupamos. Ya salvamos en la Cuarta Comisión nuestros escrúpulos formales; no pudimos ni podremos hacerlos prevalecer. De aquí que en este momento atendamos únicamente a la cuestión de fondo que hay envuelta en el proyecto, que es un juicio sobre el derecho de todos los pueblos a la autodeterminación, sobre el crimen del racismo y sobre el oprobio del colonialismo, y que es al mismo tiempo un llamado a la movilización mundial en favor de los pueblos que luchan por su independencia y en contra de los regímenes que los oprimen.

71. Ante estos planteamientos fundamentales, la posición de mi país es clara e invariable. La conciencia nacional, confirmada en Chile por una trayectoria histórica de continuidad rectilínea, reiterada en la redacción de los postulados básicos de la Carta de las Naciones Unidas —en la que tuvimos activa participación— y reafirmada después en todos los debates y en todas las comisiones de nuestra Organización, señala a Chile y a los chilenos una sola posición frente al colonialismo y al racismo, que es de apoyo a los pueblos oprimidos, de condena a sus opresores y de repudio a las aberraciones del racismo.

72. Hemos sido y somos miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, donde esperamos aportar todo nuestro esfuerzo para que el proceso de descolonización termine cuanto antes y en todos los confines de la Tierra.

73. Somos, por otra parte, miembros de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial —cuyas estipulaciones eran para Chile de derecho natural antes de expresarse en forma positiva—, convención que hemos ratificado, que observamos y que seguiremos observando fielmente.

74. Por todas estas razones, y hecha la salvedad formal respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I, Chile concuerda plenamente

con la integridad del proyecto sometido a nuestra consideración y le dará su voto favorable.

75. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Cuarta Comisión ha recomendado los dos proyectos de resolución del párrafo 17 de su informe [A/9338].

76. Voy a someter a votación el proyecto de resolución I.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bolivia, Brasil, Francia, Portugal, Sudáfrica, España Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Alemania (República Federal de), Guatemala, Honduras, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.

Por 105 votos contra 8 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de [resolución I (resolución 3113 (XXVIII))].

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución II.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Botswana, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Mala-

wi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, España, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, Guatemala, Hungría, Mongolia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 109 votos contra 4 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3114 (XXVIII)].

78. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El párrafo 1 de la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General decidió «crear una comisión investigadora sobre las matanzas de Mozambique, de carácter representativo compuesta de cinco miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar las consultas procedentes con los Estados Miembros». En consecuencia, el Presidente de la Asamblea General ha designado a los siguientes Miembros de la Comisión investigadora de las Naciones Unidas sobre las matanzas de Mozambique: la República Democrática Alemana, Honduras, Madagascar, Nepal y Noruega.

79. El siguiente informe de la Cuarta Comisión se refiere al tema 72 del programa [A/9339]. No se ha pedido la palabra para explicaciones de voto antes de la votación. Votaremos ahora los dos proyectos de resolución que ha recomendado la Cuarta Comisión en el párrafo 15 de su informe [A/9339]. Someteré a votación en primer término el proyecto de resolución I.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona,

Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Noruega, Suecia, Uruguay.

Por 108 votos contra 4 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3115 (XXVIII)].

80. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución II.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Alemania (República Federal de), Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Noruega, Paraguay, España, Suecia, Uruguay.

Por 101 votos contra 5 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3116 (XXVIII)].

81. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Examinaremos, ahora, el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 73 del programa [A/9424].

82. Para la explicación del voto antes de la votación, doy el uso de la palabra a la representante de Sierra Leona.

83. Sra. JOKA-BANGURA (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Mi delegación pidió la palabra para solicitar una aclaración, no para una explicación de voto. Mi delegación desearía, en nombre de los patrocinadores de la resolución contenida en el documento A/9424, hacer una aclaración. Nosotros, los patrocinadores, apreciamos todas las inversiones económicas que resultan beneficiosas para los pueblos coloniales. La resolución presentada hoy a la Asamblea General se ocupa, específicamente, sólo de las actividades económicas que son un obstáculo para la aplicación de la declaración en todos los territorios coloniales o que entorpecen los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional.

84. Creemos haber dicho esto muy claramente cuando presentamos el proyecto de resolución en la Cuarta Comisión. Recalcamos esto en la Asamblea General, ahora, porque consideramos que debemos asegurarnos de que toda delegación que haya votado en contra o que se haya abstenido en la votación de esta resolución interpreta que los copatrocinadores consideramos que algunas de las actividades económicas son perjudiciales a los territorios coloniales o a sus pueblos.

85. Luego de hacer esta aclaración, los patrocinadores esperamos que aquellos que voten negativamente o se abstengan de hacerlo sobre esta resolución lo hagan por otras razones.

86. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 8 de su informe [A/9424].

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dohomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Paraguay, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 103 votos contra 3 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3117 (XXVIII)].

87. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea debe considerar ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre los temas 74 y 12 del programa [A/9421]. Procederemos a votar el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 13 del informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dohomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, Colombia, Costa Rica, Francia, Alemania (República Federal de), Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Nicaragua, Paraguay, España, Uruguay.

Por 108 votos contra 4 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3118 (XXVIII)].

88. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora, invito a la Asamblea a considerar el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 75 del programa [A/9422]. Votaremos sobre el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 9 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese pro-

yecto de resolución está contenido en el documento A/9441. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Por 126 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3119 (XXVIII)].

89. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 76 del programa [A/9423.] Por lo tanto, la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 8 de su informe. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba sin objeciones ese proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3120 (XXVIII)].

90. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de conceder la palabra a los representantes que la han solicitado para ejercer su derecho de respuesta, quiero recordarles que la Asamblea General, en su 2123.ª sesión plenaria, decidió que las declaraciones se limitarían a 10 minutos.

91. Sr. HINCHCLIFFE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para contestar a lo que el representante de Guatemala dijo esta tarde sobre Belice. Me veo obligado a manifestar que el Gobierno del Reino Unido no acepta la declaración del representante de Guatemala en la medida en que impugna la soberanía de mi Gobierno sobre Belice. Mi Gobierno no

tiene ninguna duda en cuanto a su soberanía sobre el Territorio de Belice y deseo reservar oficialmente el derecho de mi Gobierno sobre este asunto.

92. Todos saben que durante los últimos años mi Gobierno ha buscado los medios pacíficos —incluidas la negociación directa, la sujeción a la jurisdicción de los órganos internacionales apropiados y la mediación internacional— para resolver sus diferencias con Guatemala con respecto a Belice. Mi Gobierno proseguirá sus esfuerzos pacíficos con el objeto de lograr una solución justa que tenga plenamente en cuenta los derechos del pueblo de Belice, en conformidad con el principio universalmente reconocido de la libre determinación. A este respecto, mi delegación acoge con agrado las observaciones hechas por el representante de Guatemala acerca de solucionar este problema mediante la negociación y acerca de la necesidad de tener en cuenta los intereses del pueblo de Belice.

93. Sr. BAZAN (Chile): En la sesión de esta mañana se trató y votó un proyecto de resolución relativo a la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra el racismo [véase A/9412, párr. 15, proyecto de resolución I]. Al explicar su voto [2197.ª sesión, párrs. 31-40], el representante de Cuba hizo alusiones a mi país, de las que me impuse con posterioridad y que en uso del derecho de réplica debo refutar.

94. Podría parecer a primera vista impertinente que el representante del castrismo se haya referido al caso de Chile, a propósito de un proyecto de resolución que trata de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea. Sin embargo, es explicable que este proyecto le haya reavivado el recuerdo de Chile, porque sus compatriotas, dentro y fuera de la Embajada de Cuba en Santiago, utilizando armas que ésta introdujo clandestinamente en el país, constituían hasta hace tres meses una fuerza foránea que promovía una acción armada destinada a someter al pueblo chileno al dominio ideológico y político del castrismo.

95. Es explicable, además, que al representante castrista le obsesione el recuerdo de Chile, encendiendo su rabia y su despecho, porque él no puede conformarse con que los chilenos hayamos expulsado del país a sus compatriotas, esa fuerza foránea que pretendía subyugarnos.

96. No ha escondido antes ni ha escondido hoy día sus intenciones revanchistas. En la Primera Comisión nos reveló hace pocos días sus propósitos agresivos en contra de Chile, propósitos que proclamó bajo el pretexto de librar una guerra a muerte, en la que no existirían fronteras, contra todos los países que el Gobierno de La Habana juzgue por sí y ante sí influenciados o en connivencia con el imperialismo. El cargo no nos viene a nosotros. Pero este es el más audaz desafío intervencionista que se ha escuchado en las Naciones Unidas, no sólo en contra de Chile, sino en contra de todos los países libres y dignos que desean abrirse una ruta independiente, al margen de cualquier influencia extranjera, sea ella del signo que sea.

97. Al mezclar el representante castrista el caso de Chile en la discusión de un proyecto sobre la lucha en favor de la independencia, procura encubrir sus intenciones intervencionistas, que son socioimperialistas y neocolonialistas, y por lo mismo incompatibles con el sentido de dicho proyecto, procura confundir estas intenciones con la lucha de los pueblos contra los regímenes coloniales y foráneos, que es lo que dicho proyecto legitima y justifica.

98. En cuanto a las cifras sobre el número de muertes y detenciones que se habrían producido en Chile a raíz del pronunciamiento del 11 de septiembre, las que dio el representante castrista no corresponden a la verdad. Naturalmente, mientras más crecidas, más sabrosas serán para su paladar, acostumbrado a las muertes y detenciones por centenares de miles.

99. Afirmino que no ha habido en Chile más de mil muertos con motivo del pronunciamiento del 11 de septiembre. Afirmino que no hay en Chile más de 1.300 personas detenidas, todas las cuales están acusadas de delitos comunes contemplados en el Código Penal, en el Código de Justicia Militar y en las leyes sobre seguridad interior y exterior de la República.

100. Yo comprendo que contraponer aquí unas cifras a otras podría ser tiempo perdido; pero más allá de las palabras están los hechos y a ellos me remito.

101. La verdad de lo que ha ocurrido y ocurre en Chile está a la vista de quien quiera visitarnos. Hemos abierto nuestras puertas para todo el mundo, porque nada tenemos que ocultar y nada tenemos de que avergonzarnos. La verdad de lo que ha ocurrido y ocurre en Cuba, en cambio, está escondida tras una muralla de acero que nadie ha podido penetrar.

102. En todo caso hay un hecho incuestionable. Cualesquiera que sean las muertes que lamentablemente se han producido en Chile, ellas habrían sido mucho menos —muchísimo menos— y tal vez se habrían podido evitar del todo, si no hubiera sido por la incitación a la violencia y la introducción clandestina de armas que el castrismo realizó indebidamente en mi país.

103. De hecho, pues, la delegación castrista ha venido aquí a acusarnos de sus propias culpas.

104. Sr. ALARCON (Cuba): El orador que usó esta tribuna hace unos instantes no estuvo esta mañana en la Asamblea General y no votó ninguno de los proyectos de resolución que ella consideró. Por ello los representantes podrán excusarle de su ignorancia acerca de los textos aprobados en la reunión de la mañana. En efecto, se recordará que el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I, párrafo 15 del documento A/9412 se refiere a «aliviar los sufrimientos ocasionados por los conflictos armados y a proteger a los no combatientes y los bienes civiles durante esos conflictos».

105. Para que no queden dudas de lo que hubimos de manifestar en la mañana de hoy, recordaré igualmente que no fueron cálculos de nuestra delegación ni citas de nuestro Gobierno con relación a los sufrimientos, la masacre, la represión desatada en Chile a partir del 11 de

septiembre, sino que me limité a citar textualmente de un cable de la Agencia *France Press* que reproducía las declaraciones formuladas en Estocolmo el pasado 10 de diciembre por el Sr. Harold Edelstam, ex Embajador del Reino de Suecia en Chile. Fue este distinguido Embajador quien manifestó «que eran 15.000 personas las que fueron asesinadas en Chile tras el golpe de estado del 11 de septiembre»; quien mencionó «que eran 35.000 personas las que habían sido detenidas en aquel país»; quien expresó «que había 7.000 encarcelados todavía hoy»; quien adujo «que 30.000 estudiantes perdieron el derecho a seguir sus estudios», y quien dijo, y vuelvo a citar al Embajador Edelstam, «que 10.000 personas se quedaron sin empleo». No tengo absolutamente la menor razón para cuestionar la veracidad, ni la honestidad, ni la objetividad de este distinguido representante diplomático que puso muy en alto los principios de su oficio en el desempeño de su misión en Santiago de Chile defendiendo la vida y los derechos de miles de personas víctimas de la represión fascista. No creo que nadie pueda por cierto imaginar, siquiera por un momento, que quienes estuvieron ayer al servicio del gobierno popular y hoy tratan de ganar méritos con los militarotes fascistas puedan poner en duda o servir como contrapeso a la versión de este distinguido diplomático sueco.

106. Quiero señalar a la atención de la Asamblea que hubo un dato al cual el orador precedente no quiso hacer alusión. Fue cuando yo mencioné la amenaza existente sobre el Sr. Jaime Barrios, ex gerente general del Banco Central de Chile, acusado por la Junta Militar fascista de responsable de haber redactado lo que ellos denominan el «plan Z» y declarado, según esa Junta Militar, como desaparecido. Mi delegación alertó esta mañana a la Asamblea sobre los peligros que pudiera correr la vida de ese distinguido economista chileno cuyos servicios a la causa del desarrollo no sólo de Chile sino de otros países latinoamericanos lo hacen merecedor del respeto y la preocupación de la comunidad internacional. El hecho de que el vocero de los fascistas haya preferido omitir por completo toda referencia al caso de Barrios confirma la preocupación de nuestra delegación con respecto a su situación actual y justifica plenamente la advertencia que formuláramos esta mañana ante la Asamblea.

107. Sr. BAZAN (Chile): Las declaraciones de un diplomático que ha citado el orador anterior y que él juzga objetivas, carecen para mí de objetividad. No las creo; las estimo falsas. Esas declaraciones fueron recogidas ayer en el *New York Times* y este periódico también las estima falsas. Basta observar que el *New York Times*, que jamás se ha distinguido por su objetividad en las noticias que se refieren a los sucesos de Chile, acotando la información sobre las declaraciones del Embajador anotó en su edición de ayer que según sus informaciones las muertes ocurridas en Chile alcanzaban a 2.000. Este es un desmentido del propio diario que publica la información y que lo formula a renglón seguido de la fuente informativa que se nos acaba de citar.

108. Debo hacerme eco de la última observación que se ha hecho. Nadie está en Chile amenazado en su vida

como se ha dicho. Los que están amenazados, lo están de ser procesados de conformidad a la ley, por los tribunales ordinarios o militares, según la naturaleza del delito que se haya cometido, y por delitos cometidos de acuerdo con las leyes vigentes con anterioridad, porque en Chile se respeta la no retroactividad de la ley penal.

109. No voy a recoger el caso personal que se ha traído aquí, porque ya una vez me hice cargo de un caso personal que se trajo a sala que provocó una suspensión de las deliberaciones de la Asamblea y ese caso, como a todos los representantes les consta, estaba fundado exclusivamente en una mentira. Se dijo aquí que el Sr. Corvalán iba a ser fusilado ese día mismo, en la tarde. El Sr. Corvalán hasta hoy está vivo y bajo proceso en Chile. Supongo que estará en la misma situación el caso personal que ha citado el señor representante, al que supone yo no quería referirme.

110. Sr. ALARCON (Cuba): Debo agradecer al orador precedente quien, a pesar de todos los esfuerzos que hace por desempeñar su papel de representante de la Junta fascista chilena del mejor modo en que tal cosa es posible, tuvo a bien recordarnos que no sólo el ex Embajador de Suecia se ha referido a las matanzas y atropellos cometidos en ese país contra los combatientes antifascistas, sino que además otras fuentes, como el *New York Times*, también han abundado en esos datos.

111. Quiero reiterar que ni por un momento se me ocurre la idea de contrastar la voz y la opinión de un Embajador que incluso tuvo que arriesgar su propia se-

guridad personal, como saben todos los representantes —ya que parece que ser Embajador en Chile no es oficio tan sereno y tan fácil como representar a Chile en las Naciones Unidas—, digo que mi delegación bajo ningún concepto le haría el deshonor a ese Embajador, distinguido representante de Suecia a aquel país, de contrastar sus criterios con los del orador precedente. Creo, por lo demás, que nadie en esta sala podría siquiera pensar, por un momento, que tal posibilidad pueda existir.

112. En cuanto a la preocupación por la situación de Jaime Barrios y de tantos otros que en Chile son objeto de la represión fascista, por supuesto que las expresiones del Sr. Bazán no podrían conformar a nadie. El ha juzgado al Embajador de Suecia y a su denuncia, pero la Asamblea tuvo ocasión, anteriormente, de juzgar al valor de las palabras y los juicios de los diplomáticos chilenos cuando discutió, no hace mucho, la situación de ese mismo Embajador Edelstam, golpeado, apaleado, agredido brutalmente por las autoridades chilenas. No ya los refugiados que él protegía, sino el propio ex representante de Suecia en aquel país. Un hombre como ese, un diplomático como ese, que supo defender de ese modo los principios del derecho internacional, no merece bajo ningún concepto ser contrastado con los criterios de un servidor de un régimen que ha caído en grados tan deleznales de violaciones del derecho internacional.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.